

Expediente: **6887/21**

Carátula: **BARROS NELIDA BEATRIZ Y OTROS C/ TORRES ESPECHE HECTOR ALEJANDRO Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES - SALA I**

Tipo Actuación: **ASUNTOS ORIGINARIOS INTERLOCUTORIA**

Fecha Depósito: **15/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27257353651 - *BARROS, NELIDA BEATRIZ-ACTOR*

27257353651 - *BARROS, LUIS RAMON-ACTOR*

27257353651 - *BARROS, ANA MARIA-ACTOR*

27257353651 - *BARROS, SUSANA INES-ACTOR*

27126884104 - *GARNICA, MARIA EUGENIA-DEMANDADO*

27126884104 - *PACHAU DE ROJAS, OLGA MARGARITA-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *BELLAGANBA, SILVINA-POR DERECHO PROPIO*

27126884104 - *TORRES ESPECHE, HECTOR ALEJANDRO-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

JUICIO: BARROS NELIDA BEATRIZ Y OTROS c/ TORRES ESPECHE HECTOR ALEJANDRO Y OTRA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 6887/21 - SALA 1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala I

ACTUACIONES N°: 6887/21



H104118372374

JUICIO: BARROS NELIDA BEATRIZ Y OTROS c/ TORRES ESPECHE HECTOR ALEJANDRO Y OTRA s/ DESALOJO. EXPTE. N° 6887/21

San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2025.

SENTENCIA N° 46

Y VISTOS:

El pedido de regulación de honorarios realizado por la letrada Olga Margarita Pachau de Rojas, por su propio derecho, y;

CONSIDERANDO:

En primer lugar, cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la ley n° 5.480 se procederá a regular honorarios a los dos letrados intervinientes en segunda instancia, es decir, a la solicitante Olga Margarita Pachau de Rojas, en su carácter de patrocinante de la parte demandada, y a la letrada Silvana Bellagamba, patrocinante de la parte actora.

El 18/12/2024 la letrada Pachau de Rojas, por su propio derecho, pide la regulación de honorarios profesionales por su actuación en la Cámara.

De las constancias de la *litis* surge que corresponde regular honorarios por el recurso de apelación de sentencia de fondo dictada el 28/02/2024, resuelto mediante sentencia de Cámara del 23/10/2024.

Mediante dicha resolución se rechazó el recurso de apelación interpuesto por Nélide Beatriz, Luis Ramón, Susana Inés y Ana María Barros y se confirmó la sentencia de primera instancia.

Por otro lado, los honorarios de primera instancia fueron regulados mediante sentencia del 05/12/2024 del siguiente modo: "*I.- REGULAR HONORARIOS por la labor realizada hasta la sentencia de fecha 28/02/2024 a la letrada BELLAGAMBA SILVANA patrocinante de la parte actora, en la suma de \$504.640 (PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA). II.- REGULAR HONORARIOS por la labor realizada hasta la sentencia de fecha 28/02/2024 a la letrada PACHAU DE ROJAS OLGA MARGARITA patrocinante de la parte demandada, en la suma de \$756.960 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA)*". Destacamos que dicha sentencia se encuentra firme.

Estas determinaciones se tendrán en cuenta a los fines del presente cometido.

A esos importes se adicionarán los intereses de la tasa activa establecidos por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos a treinta días, desde la fecha de aquella regulación hasta la fecha de la presente resolución, conforme doctrina de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán "Olivares, Roberto Domingo vs. Michavila, Carlos Arnaldo y Otro S/ Daños y Perjuicios", sentencia N° 947 del 23/09/2014.

Para regular los honorarios se tendrá en cuenta la labor profesional efectivamente cumplida, el resultado del recurso de apelación señalado, el carácter de cada una de las intervenciones profesionales y las normas de la ley arancelaria aplicables al caso.

Entonces:

1) Para la letrada Olga Margarita Pachau de Rojas, patrocinante de los demandados María Eugenia Garnica y Héctor Alejandro Torres Espeche:

- Honorarios regulados en primera instancia: \$756.960

- Porcentaje de actualización: 6,02% (desde el 05/12/2024 -fecha de sentencia que regula honorarios- hasta el 31/01/2025 -último índice publicado-).

- Intereses acumulados: \$ 45.565,99

- Importe actualizado: \$ 802.525,99

Sobre el importe de honorarios actualizados (\$ 802.525,99) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley n° 5.480:

$\$802.525,99 \times 30\%$ (artículo 51 de la L.A.) = **$\$240.758$** para establecer los emolumentos de la letrada Olga Margarita Pachau de Rojas, patrocinante de los demandados María Eugenia Garnica y Héctor Alejandro Torres Espeche.

2) Para la letrada Silvana Bellagamba, patrocinante de los actores Nélide Beatriz, Luis Ramón, Susana Inés y Ana María Barros:

- Honorarios regulados en primera instancia: $\$504.640$

- Porcentaje de actualización: 6,02% (desde el 05/12/2024 -fecha de sentencia que regula honorarios- hasta el 31/01/2025 -último índice publicado-).

- Intereses acumulados: $\$ 30.377,33$

- Importe actualizado: $\$ 535.017,33$

Sobre el importe de honorarios actualizados ($\$535.017,33$) debe calcularse el porcentaje del artículo 51 de la Ley n° 5.480:

$\$535.017,33 \times 25\%$ (artículo 51 de la L.A.) = **$\$133.755$** para establecer los emolumentos de la letrada Silvana Bellagamba, patrocinante de los actores Nélide Beatriz, Luis Ramón, Susana Inés y Ana María Barros.

Por ello,

RESOLVEMOS:

I.- REGULAR HONORARIOS por el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia de primera instancia del 28/02/2024, resuelto mediante sentencia de Cámara del 23/10/2024 (costas a cargo de la parte actora):

A) A la letrada **Olga Margarita Pachau de Rojas**, en su carácter de patrocinante de los demandados María Eugenia Garnica y Héctor Alejandro Torres Espeche, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($\$240.758$).**

B) A la letrada **Silvana Bellagamba**, en su carácter de patrocinante de los actores Nélide Beatriz, Luis Ramón, Susana Inés y Ana María Barros, en la suma de **PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($\$133.755$).**

II.- NOTIFÍQUESE conforme lo normado por el artículo 35 de la Ley n° 6.059.

HÁGASE SABER

GISELA FAJRE CARLOS E. COURTADE

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:
CN=MOLINUEVO Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27172684748

Certificado digital:
CN=FAJRE Myriam Gisela Fatima, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27110641236

Certificado digital:

CN=COURTADE Carlos Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20123256833

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.